



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

**MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE
VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Restrepo V.	EDILSON NAVIA ORTEGA
Equipo de auditoría	
Auditora	GILMA GOMEZ GIRALDO
Apoyo visitas de campo	GONZALO MORENO CATAÑO
Apoyo revisión en la fuente	ANGELA LIBREROS ROJAS

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	12
3.1. Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y Mantenimiento Áreas de interés para acueductos	12
3.2 Gestión Ambiental	13
3.2.1 Planificación	14
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de Importancia estratégica Municipio de Restrepo- Valle	14
3.3 Gestión financiera	16
3.3.1 Gestión presupuestal	18
3.3.2 Gestión contable y de tesorería	21
3.4. Estado actual de lós prédios adquiridos.	22
4. ANEXOS	
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	25
Anexo 2 Modelo de Beneficio de Control Fiscal	

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios eco sistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como

áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
EDILSON NAVIA ORTEGA
Alcalde Municipal
Restrepo -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Restrepo Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Restrepo, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a

la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

En este proceso auditor, se evaluó el 100% de la inversión realizada por cada vigencia a través del sector medio ambiente.

Vigencia	Valor	Concepto
2012	15.000.000	Para la creación del fondo, la disponibilidad para se hace a través del programa "somos medio ambiente sostenible, el proyecto se denomina" gestión integral del recurso hídrico"
2013	17.200.000	Se observa dos ordenes de pago de diciembre de 2013 por 3.540.000 y 13.660.0000 a favor del municipio de Restrepo Valle .comprobante 1766
2014	8.000.000	Orden de pago y comprobante de pago 1746 a favor de Carlos Arturo Caicedo Restrepo. El concepto es el suministro de medidores y acoples para su instalación. De donde se comprometieron \$ 8.000.000 del fondo en la vigencia 2014.
	40.200.000	

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, la inversión realizada no fue enfocada a la compra de áreas de interés, determinándose como consecuencia de los siguientes hechos:

- Deficiente gestión de la administración Municipal al momento de elaborar el plan de desarrollo 2012 al 2015 en el eje ambiental, debido a que no se establece claramente un programa o proyecto para la adquisición de áreas de interés, este plan contempla tres programas: *somos medio ambiente sostenible, cambio climático, educación ambiental*, los proyectos de cada uno de estos programas no identifican un proyecto específico para la compra de áreas de interés. Solo y a través del programa *somos medio ambiente sostenible*, se observa el proyecto denominado **Gestión Integral del Recurso hídrico**, donde se manejan unas actividades de mantenimiento, aislamiento y demás, pero no de compra

- No se observó un proyecto específico en el presupuesto para la compra de áreas de interés y el mantenimiento de estos en los presupuestos de las vigencias 2012 al 2015. El municipio en la vigencia 2012 y mediante Decreto 191 de diciembre de 2012 ordena la apertura de una cuenta específica en el presupuesto denominada FONDO PARA APOYAR LA GESTION DE NEGOCIACION Y/ O COMPRA DE PREDIOS LEY 99-93, sin embargo no se observó que el Municipio de Restrepo ejecutara recursos a través de este fondo para compra.

-Presunto detrimento en las vigencias 2012 y 2013 por \$15.000.000 y \$17.200.000 respectivamente, a través del rubro “apoyo a la gestión negociacion compra de predios ley 99-93” dichos recursos se ejecutaron presuntamente de forma inadecuada e injustificada. Dichos pagos se hicieron a favor del Municipio de Restrepo Valle mediante comprobante de egreso 1382 de diciembre 27 de 2012 y 1766 de diciembre 31 de 2013.

-Según el municipio, estos pagos se efectuaron por la necesidad de crear el fondo para apoyar la negociacion y/o compra de predios ley 99-93, lo cual no es viable, debido a que son procedimientos diferentes, el manejo de caja y bancos es independiente del manejo presupuestal.

- No se observó desde el punto de vista contable la clasificación de la cuenta terrenos con destinación ambiental, a fin de verificar si los terrenos adquiridos por el municipio para surtir los acueductos municipales se registran en ella. La anterior deficiencia, puede atribuirse a la falta de actualización de los activos ambientales y el debido registro de los predios existentes. Incumpliendo presuntamente con los principios de causación y de registro.
- Se observa que el municipio sustentado en el Estatuto tributario aplica descuentos de impuesto predial *“para los propietarios de predios rurales que hagan encerramiento para protección de zonas de agua, nacimiento y zonas de bosque natural...”*, observándose que a lo largo de la vigencia del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sustenta la gestión en adquisición y mantenimiento de predios en esta figura, sin evidenciarse plenamente que los predios objeto de este incentivo, cumplen con ser área de interés para acueductos municipales, presentando deficiente exigencia a los propietarios de los predios respecto a las áreas protegidas, limitando su accionar a la suscripción de actas, sin soportes técnico ambientales, denotando fallas en el seguimiento y control que garantice el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estatuto, situaciones que se deben a que el mismo Estatuto carece de elementos técnicos procedimentales que garanticen efectivamente la protección de las áreas de nacimientos, lo que conlleva a un riesgo de aplicar incentivos a predios que no cumplan con estos lineamientos.
- Se observó ineficiencia en el manejo de la cuenta bancaria denominada “fondo para la compra de predios cta N. 0135-6999-854-8. No se están consignando los recursos correspondientes al 1% de los ICLD para la compra de áreas de interés en las vigencias 2012 al 2014, se registra pago de \$ 9.000.000 mediante el comprobante de egreso 0879 de agosto 27 de 2013, afectando la anterior cuenta, sin embargo la afectación presupuestal no corresponde al Rubro “fortalecimiento fondo financiación para adquisición de predios.”

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen connotación disciplinaria y uno (1) presuntamente fiscal, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL - Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales.

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditorías practicadas por este Organismo de Control en vigencias anteriores. La verificación se hizo de manera documental, realizándose visita al Municipio para verificar actividades de aislamiento en la vigencia 2014. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye

información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo Administrativo N. 1

Se observó deficiente gestión de la administración Municipal al momento de elaborar el plan de desarrollo 2012 al 2015 en el eje ambiental, debido a que no se establece claramente un programa o proyecto para la adquisición de áreas de interés, este plan contempla tres programas: *somos medio ambiente sostenible, cambio climático, educación ambiental*, los proyectos de cada uno de estos programas no identifican un proyecto específico para la compra de áreas de interés. Solo y a través del programa *somos medio ambiente sostenible*, se observa el proyecto denominado **Gestión Integral del Recurso hídrico**, donde se manejan unas actividades de mantenimiento, aislamiento y demás, pero no de compra. Lo anterior debido presuntamente a deficiencias de la planeación y a la falta de empoderamiento de las normas ambientales.

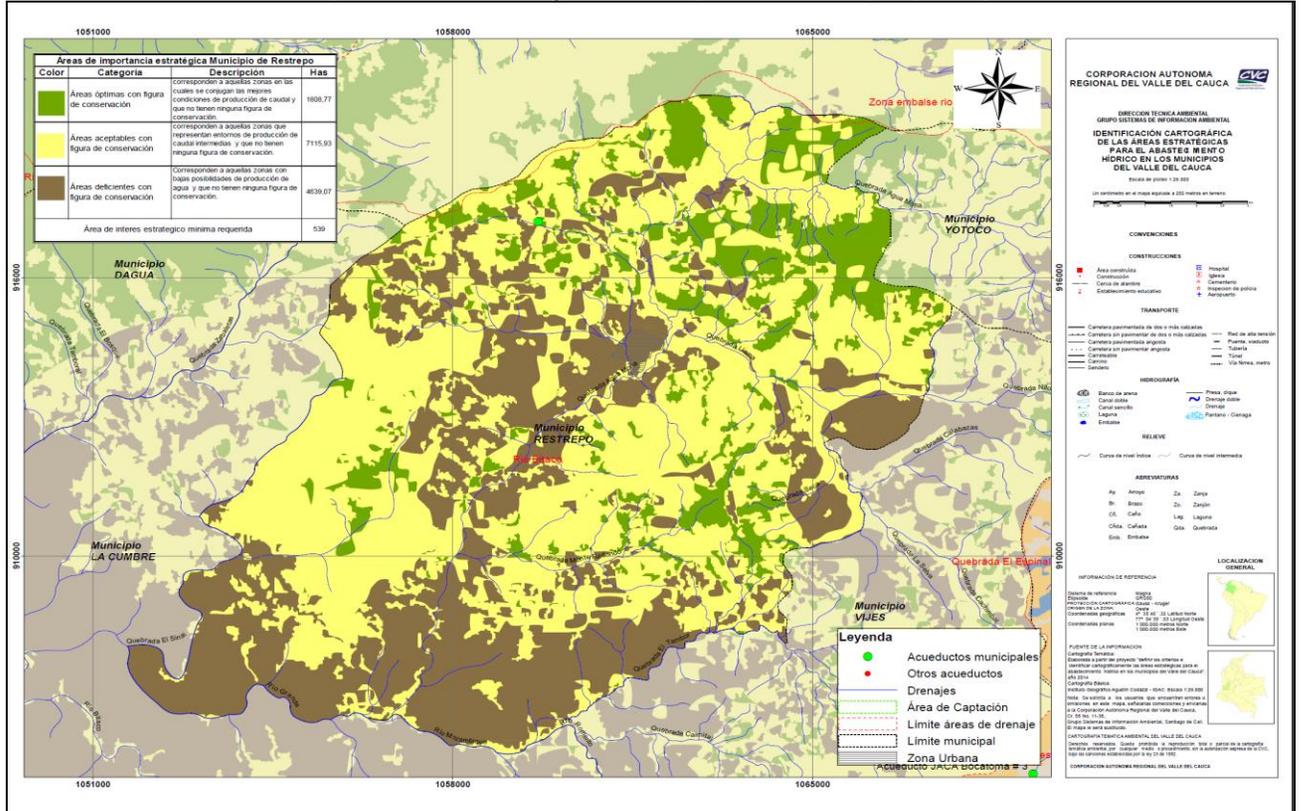
3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Restrepo Valle

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en *“La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica.*

Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”.

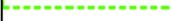
De acuerdo con el estudio realizado por la CVC, el área de interés estratégico mínima requerida en el municipio de Restrepo es de 539 hectáreas.

Área de importancia estratégica Municipio de Restrepo (Valle)



Áreas de importancia estratégica Municipio de Restrepo			
Color	Categoría	Descripción	Has
Verde	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	1808,77
Amarillo	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	7115,93
Marrón	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	4639,07
Área de interes estrategico minima requerida			539

Leyenda

- Acueductos municipales
- Otros acueductos
-  Drenajes
-  Área de Captación
-  Límite áreas de drenaje
-  Límite municipal
-  Zona Urbana

3.2.2 Gestión financiera tema especial

Vigencia	Valor	Concepto
2012	15.000.000	Para la creación del fondo , la disponibilidad ptal se hace a través del programa “ somos medio ambiente sostenible, el proyecto se denomina” gestion integral del recurso hidrico”
2013	17.200.000	Se observa dos ordenes de pago de diciembre de 2013 por 3.540.000 y 13.660.0000 a favor del municipio de Restrepo Valle .comprobante 1766
2014	8.000.000	Orden de pago y comprobante de pago 1746 a favor de carlos arturo caicedo restrepo. El concepto es el suministro d emedidores y acoples para su instalcion. De donde se compromoten \$ 8.000.000 del fondo en la vigencia 2014.
	40.200.000	

Para determinar la muestra a evaluar en el proceso auditor, se tomaron las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2012 al 2015, encontrando que la inversión de la vigencia 2012 a través del proyecto “gestión integral del recurso hídrico” fue de \$26.957.324, evaluándose \$15.000.000 en las actividades denominadas “apoyo a la gestión negociación compra de predios” . En la vigencia 2013 la muestra fue de \$17.200.000 y en el 2014 fue de \$ 8.000.000 en el 2015 no se registra inversión a través de este ítem. De esta manera el valor evaluado en el cuatrienio fue de \$40.200.000.

Cifras en pesos

ejecucion presupuestal vigencia 2012			
concepto	apropiacion definit.	ptal ejecutado	evaluado
ICLD	-	-	
GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS	26.957.324,00	26.957.324,00	15.000.000,00
RP- Estudio ambiental de la microcuenca	3.000.000,00	3.000.000,00	
RP- Aislamientos de fuentes de agua abastecedoras de acueductos	5.957.324,00	5.957.324,00	
RP-- Implementacion vivero	3.000.000,00	3.000.000,00	0
RP- Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-93	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00
RP- RB - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-94	-	-	
RP- - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-95	-	-	

ejecucion presupuestal vigenica 2013			
concepto	apropiacion definit.	ptal ejecutado	evaluado
ICLD	-	-	
GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS	17.200.000,00	17.200.000,00	
RP- Estudio ambiental de la microcuenca	-	-	
RP- Aislamientos de fuentes de agua abastecedoras de acueductos	-	-	
RP-- Implementacion vivero	-	-	0
RP- Apoyo a la gestion negociacion compra de predios ley 99-93	17.200.000,00	17.200.000,00	17.200.000,00
RP- RB - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-94			
RP- - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-95			
ejecucion presupuestal vigenica 2014			
concepto	apropiacion definit.	ptal ejecutado	evaluado
ICLD	-	-	
GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS	34.375.434,00		8.000.000,00
RP- Estudio ambiental de la microcuenca		-	
RP- Aislamientos de fuentes de agua abastecedoras de acueductos		-	
RP-- Implementacion vivero		-	0
RP- Apoyo a la gestion negociacion compra de predios ley 99-93	17.175.434,00	-	
RP- RB - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-94	17.200.000,00	8.000.000,00	
ejecucion presupuestal vigenica 2015			
concepto	apropiacion definit.	ptal ejecutado	evaluado
ICLD	-	-	
GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS	47.335.533,00		
RP- Estudio ambiental de la microcuenca		-	
RP- Aislamientos de fuentes de agua abastecedoras de acueductos		-	
RP-- Implementacion vivero		-	0
RP- Apoyo a la gestion negociacion compra de predios ley 99-93	9.221.388,00	-	
RP- RB - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-94	26.375.434,00	-	
RP- - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-95	11.738.711,00	-	

3.2.2.1 Gestión presupuestal

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria N. 2

No se observó un proyecto específico en el presupuesto para la compra de áreas de interés y el mantenimiento de estos en los presupuestos de las vigencias 2012 al 2015. El municipio en la vigencia 2012 y mediante Decreto 191 de diciembre de 2012 ordena la apertura de una cuenta específica en el presupuesto denominada FONDO PARA APOYAR LA GESTION DE NEGOCIACION Y/ O COMPRA DE PREDIOS LEY 99-93, sin embargo no se observó que el Municipio de Restrepo ejecutara recursos a través de este fondo para compra.

Lo anterior se sustenta también en los informes anuales del estado de los recursos naturales y medio ambiente, los cuales en sus apartes mencionan la deficiencia de la Administración en la apropiación y ejecución de recursos para adquirir o mantener los predios ya existentes.

Las posibles causas argumentadas por la administración Municipal es que la mayoría de los nacimientos se encuentran ubicados en fincas muy grandes, cuyos dueños no están interesados en vender el área correspondiente al nacimiento, es decir venden todo el terreno y en este municipio la tierra es muy cara.

Presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 12 del Decreto 953 de 2013, Artículo 111 de la ley 99-93.

La anterior deficiencia, determina incumplimiento por parte del municipio de Restrepo a los objetivos estratégicos trazados en el Plan de desarrollo, lo que hace que no esté garantizando a la población la conservación del recurso hídrico la recuperación, protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y por ende mejorar la calidad de vida de la población.

concepto	vigencia 2012		vigencia 2013		vigencia 2014		vigencia 2015	
	apropiacion ptal definit.	ejecutado	apropiacion ptal definit.	ejecutado	apropiacion ptal definit.	ejecutado	Apropiacion definitiva	ejecutado
ICLD	-	-	-	-	-	-	-	-
GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS	26.957.324,00	26.957.324,00	17.200.000,00	17.200.000,00	34.375.434,00	8.000.000,00	47.335.533,00	-
RP- Estudio ambiental de la microcuenca	3.000.000,00	3.000.000,00	-	-				
RP- Aislamientos de fuentes de agua abastecedoras de acueductos	5.957.324,00	5.957.324,00	-	-				
RP-- Implementacion vivero	3.000.000,00	3.000.000,00	-	-				
RP- Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-93	15.000.000,00	15.000.000,00	17.200.000,00	17.200.000,00	17.175.434,00	-	9.221.388,00	-
RP- RB - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-94					17.200.000,00	8.000.000,00	26.375.434,00	-
RP- - Apoyo a la gestion negociacion compra de prddods ley 99-95							11.738.711,00	-

3.2.2.2 Inversión vigencias 2012-2015

Observación Administrativa con connotación Disciplinaria y Fiscal No.3 por \$ 32.500.000

Presunto detrimento en las vigencias 2012 y 2013 por \$15.000.000 y \$17.200.000 respectivamente, a través del rubro “ apoyo a la gestión negociacion compra de predios ley 99-93” dichos recursos se ejecutaron presuntamente de forma inadecuada e injustificada. Dichos pagos se hicieron a favor del Municipio de Restrepo Valle mediante comprobante de egreso 1382 de diciembre 27 de 2012 y 1766 de diciembre 31 de 2013.

Según el municipio , estos pagos se efectuaron por la necesidad de crear el fondo para apoyar la negociacion y/o compra de predios ley 99-93, lo cual no es viable, debido a que son procedimientos diferentes, el manejo de caja y bancos es independiente del manejo presupuestal .

Presunto incumplimiento articulo 6 de la Ley 610 de 2000, y el artículo 34 numeral 1 y numeral 20 del artículo 48 ley 734 de 2000.

Lo anterior generò presuntas alteraciones e incertidumbre en el total de la inversion ambiental(sobrevaloracion de la inversion) registrada a traves de este ítem, teniendo en cuenta que no se adquirió los predios, como tampoco se realizó el mantenimiento a los mismos.

.Relación de predios adquiridos bajo la figura de Dación de pago por impuesto predial

vigencia	Escritura	nombre predio	localización	Area	valor (\$)	matrícula inmobiliaria	Observación
2000	360 de septiembre 13 de 2000	Pubenza (Lote A)		8 has	12.162.540	370-0013919	Se desengloba de otro mayor
2008	Auto 0387 del 14 de mayo de 2008 del Juzgado 10 civil del circuito de Cali (no se evidenció escritura)	Predio Terreno Lote 12		39.736 M2	59.604.000		El certificado de tradición aportado por el municipio en la visita realizada, es de fecha 16 de octubre de 2014 matrícula inmobiliaria 370-841184 se registra en la anotación 2 a nombre del municipio de Restrepo. No se evidenció Escritura que demuestra la titularidad del predio a nombre del Mpio.

Hallazgo Administrativo N. 4

El municipio bajo la figura de dación de pago por impuesto predial adquiere el predio denominado Lote 12 mediante Auto 0387 del 14 de mayo de 2008 del Juzgado 10 civil del circuito de Cali, registrándose en la oficina de instrumentos públicos de Cali el 21 de enero de 2011 no observándose la suscripción de Escritura que le dé la titularidad del predio al Municipio y desconociéndose si a la fecha se encuentra a nombre del municipio y si corresponde a un área de interés para acueducto, hecho generado por deficiente control al interior de la Administración frente al estado jurídico de sus Activos ambientales, afectándose la valoración del patrimonio municipal.

Hallazgo Administrativo N, 5

Se observa que el municipio sustentado en el Estatuto tributario aplica descuentos de impuesto predial *“para los propietarios de predios rurales que hagan encerramiento para protección de zonas de agua, nacimiento y zonas de bosque natural...”*, observándose que a lo largo de la vigencia del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sustenta la gestión en adquisición y mantenimiento de predios en esta figura, sin evidenciarse plenamente que los predios objeto de este incentivo, cumplen con ser área de interés para acueductos municipales, presentando deficiente exigencia a los propietarios de los predios respecto a las áreas

protegidas, limitando su accionar a la suscripción de actas, sin soportes técnico ambientales, denotando fallas en el seguimiento y control que garantice el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estatuto, situaciones que se deben a que el mismo Estatuto carece de elementos técnicos procedimentales que garanticen efectivamente la protección de las áreas de nacimientos, lo que conlleva a un riesgo de aplicar incentivos a predios que no cumplan con estos lineamientos.

3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria No. 6

No se observó desde el punto de vista contable la clasificación de la cuenta terrenos con destinación ambiental, a fin de verificar si los terrenos adquiridos por el municipio para surtir los acueductos municipales se registran en ella. La anterior deficiencia, puede atribuirse a la falta de actualización de los activos ambientales y el debido registro de los predios existentes. Incumpliendo presuntamente con los principios de causación y de registro.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 26 de la Ley 734 del 2002. Con lo anterior se genera incertidumbre frente a la legalidad de los activos ambientales del Municipio.

Hallazgo Administrativo No. 7

Se observó ineficiencia en el manejo de la cuenta bancaria denominada “fondo para la compra de predios cta N. 0135-6999-854-8. No se están consignando los recursos correspondientes al 1% de los ICLD para la compra de áreas de interés en las vigencias 2012 al 2014, se registra pago de \$ 9.000.000 mediante el comprobante de egreso 0879 de agosto 27 de 2013, afectando la anterior cuenta, sin embargo la afectación presupuestal no corresponde al Rubro “fortalecimiento fondo financiación para adquisición de predios.”

El pago observado en el 2013 está afectando otro rubro presupuestal denominado “reintegros otros”. La orden de pago esta por \$ 15.000.000 Por concepto de cancelación gastos de estudios de títulos, avalúos y gastos notariales predio la esperanza, predio privado.

Lo anterior se debe presuntamente a la falta de controles efectivos en el manejo de esta cuenta. Lo que genera el no logro del objetivo para el cual fue creada.

3.2.3. Estado actual de los predios adquiridos según visita de campo

Hallazgo Administrativo No. 8

En visita de campo al predio, él se estableció que éste cuenta con un aislamiento de ocho kilómetros aproximadamente, a orilla de carretera este predio está cubierto en bosque natural secundario, rastrojo alto se observan varios nacimientos que vierten sus aguas a las quebradas de este sector.

Los predios visitados presentan deterioro en algunos tramos y la posteadura no se encuentra inmunizada. Lo anterior presuntamente por la falta de controles de las administraciones en el mantenimiento de estos predios, generando con esto deterioro en los mismos, riesgo de ser invadidos y cambios de usos, que no permitan dar cumplimiento a su objetivo de conservación.

Presuntamente el municipio no tiene implementado un plan de administración, vigilancia y control sobre éstos, que garantice la conservación de las áreas forestales y la disponibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano, a causa de debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.



Prédio asilado sin madera inmunizada



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	Se observó deficiente gestión de la administración Municipal al momento de elaborar el plan de desarrollo 2012 al 2015 en el eje ambiental, debido a que no se establece claramente un programa o proyecto para la adquisición de áreas de interés, este plan contempla tres programas: <i>somos medio ambiente sostenible, cambio climático, educación ambiental</i> , los proyectos de cada uno de estos programas no identifican un proyecto específico para la compra de áreas de interés. Solo y a través del programa somos medio ambiente sostenible , se observa el proyecto denominado Gestión Integral del Recurso hídrico , donde se manejan unas actividades de mantenimiento, aislamiento y demás, pero no de compra. Lo anterior debido presuntamente a deficiencias de la planeación y a la falta de empoderamiento de las normas ambientales.	Mediante oficio cacci 4290 de junio 14 de 2016 el municipio da respuesta argumentando que	Queda en firme como hallazgo administrativo, lo expuesto por la entidad en su respuesta ya fue visto y evaluado en el proceso auditor. El plan de mejoramiento servirá para la mejora continua.	x					
2	No se observó un proyecto específico en el presupuesto para la compra de áreas de interés y el mantenimiento de estos en los presupuestos de las vigencias 2012 al 2015. El municipio en la vigencia 2012 y mediante Decreto 191 de diciembre de 2012 ordena la apertura de una cuenta específica en el presupuesto denominada FONDO PARA APOYAR LA GESTION DE NEGOCIACION Y/ O COMPRA DE PREDIOS LEY 99-93, sin embargo no se observó que el Municipio de Restrepo ejecutara recursos a través de este fondo para compra.	En su respuesta el municipio se ratifica en que los predios donde	La respuesta de la entidad es coherente con lo establecido en los	x		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Lo anterior se sustenta también en los informes anuales del estado de los recursos naturales y medio ambiente, los cuales en sus apartes mencionan la deficiencia de la Administración en la apropiación y ejecución de recursos para adquirir o mantener los predios ya existentes.</p> <p>Las posibles causas argumentadas por la administración Municipal es que la mayoría de los nacimientos se encuentran ubicados en fincas muy grandes, cuyos dueños no están interesados en vender el área correspondiente al nacimiento, es decir venden todo el terreno y en este municipio la tierra es muy cara.</p> <p>Presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 12 del Decreto 953 de 2013, Artículo 111 de la ley 99-93.</p> <p>La anterior deficiencia, determina incumplimiento por parte del municipio de Restrepo a los objetivos estratégicos trazados en el Plan de desarrollo, lo que hace que no esté garantizando a la población la conservación del recurso hídrico la recuperación, protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y por ende mejorar la calidad de vida de la población.</p>	están las fuentes hídricas son muy grandes y están en manos de personas que no están interesados en vender el área protectora...se han hecho acercamientos para comprar área boscosa...	informes anuales y con lo observado en el proceso auditor, sin embargo no lo exime de la falta a la obligatoriedad de adquirir áreas de interés para surtir los acueductos Municipales						
3	Presunto detrimento en las vigencias 2012 y 2013 por \$15.000.000 y \$17.200.000 respectivamente, a través del rubro "apoyo a la gestión negociación compra de predios ley 99-93" dichos recursos se ejecutaron presuntamente de forma inadecuada e injustificada. Dichos pagos se hicieron a favor del Municipio de Restrepo Valle mediante comprobante de egreso 1382 de diciembre 27 de 2012 y 1766 de diciembre 31 de 2013.	La secretaria financiera por error lo realizó como ejecución	Los soportes enviados en la respuesta ya fueron vistos en el	x		x		X	32.200.000

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Según el municipio , estos pagos se efectuaron por la necesidad de crear el fondo para apoyar la negociación y/o compra de predios ley 99-93, lo cual no es viable, debido a que son procedimientos diferentes, el manejo de caja y bancos es independiente del manejo presupuestal .</p> <p>Presunto incumplimiento artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y el artículo 34 numeral 1 y numeral 20 del artículo 48 ley 734 de 2000.</p> <p>Lo anterior generò presuntas alteraciones e incertidumbre en el total de la inversión ambiental(sobrevaloración de la inversión) registrada a través de este ítem, teniendo en cuenta que no se adquirió los predios, como tampoco se realizó el mantenimiento a los mismos.</p>	<p>ptal por \$ 15 millones , dinero que fue incorporado al presupuesto o como recaudo RC 1300167 de agosto 01 de 2013 ver respuesta oficio cacci 4290 de junio 14 de 2016</p>	<p>proceso auditor, se considera que no son suficientes para desvirtuar el presunto hallazgo fiscal. Por lo tanto se mantiene.</p>						
4	<p>El municipio bajo la figura de dación de pago por impuesto predial adquiere el predio denominado Lote 12 mediante Auto 0387 del 14 de mayo de 2008 del Juzgado 10 civil del circuito de Cali, registrándose en la oficina de instrumentos públicos de Cali el 21 de enero de 2011 no observándose la suscripción de Escritura que le dé la titularidad del predio al Municipio y desconociéndose si a la fecha se encuentra a nombre del municipio y si corresponde a un área de interés para acueducto, hecho generado por deficiente control al interior de la Administración frente al estado jurídico de sus Activos ambientales, afectándose la valoración del patrimonio municipal.</p>	<p>La respuesta del Municipio no está debidamente soportada, no anexa la entidad</p>	<p>Queda en firme la respuesta, no se soporta.</p>	x					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		la escritura pública ni el certificado de tradición del inmueble actualizado , asi como tampoco informe de CVC que de cuenta si el predio reúne lo requisitos exigidos en la norma..							
5	Se observa que el municipio sustentado en el Estatuto tributario aplica descuentos de impuesto predial <i>“para los propietarios de predios rurales que hagan encerramiento para protección de zonas de agua, nacimiento y zonas de bosque natural...”</i> , observándose que a lo largo de la vigencia del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sustenta la gestión en adquisición y mantenimiento de predios en esta figura, sin evidenciarse plenamente que los predios objeto de este incentivo, cumplen con ser área de interés para acueductos municipales, presentando deficiente exigencia a los propietarios de los predios respecto a las áreas protegidas, limitando su accionar a la suscripción de actas, sin soportes técnico	En la respuesta dada por el municipio se dice que se tiene un procedimiento técnico para hacer	Queda en firme para el plan de mejoramiento a fin de hacer el seguimiento.	x					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	ambientales, denotando fallas en el seguimiento y control que garantice el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estatuto, situaciones que se deben a que el mismo Estatuto carece de elementos técnicos procedimentales que garanticen efectivamente la protección de las áreas de nacimientos, lo que conlleva a un riesgo de aplicar incentivos a predios que no cumplan con estos lineamientos.	los descuentos que está en el manual de funciones de la Umata.....s e incluirá en el manual de proceso y procedimientos.							
6	No se observó desde el punto de vista contable la clasificación de la cuenta terrenos con destinación ambiental, a fin de verificar si los terrenos adquiridos por el municipio para surtir los acueductos municipales se registran en ella. La anterior deficiencia, puede atribuirse a la falta de actualización de los activos ambientales y el debido registro de los predios existentes. Incumpliendo presuntamente con los principios de causación y de registro. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 26 de la Ley 734 del 2002. Con lo anterior se genera incertidumbre frente a la legalidad de los activos ambientales del Municipio.	La respuesta de la entidad no está soportada.	Se mantiene el hallazgo administrativo disciplinario, la entidad con su respuesta confirma lo observado.	x		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
7	<p>Se observó ineficiencia en el manejo de la cuenta bancaria denominada “fondo para la compra de predios cta N. 0135-6999-854-8. No se están consignando los recursos correspondientes al 1% de los ICLD para la compra de áreas de interés en las vigencias 2012 al 2014, se registra pago de \$ 9.000.000 mediante el comprobante de egreso 0879 de agosto 27 de 2013, afectando la anterior cuenta, sin embargo la afectación presupuestal no corresponde al Rubro “fortalecimiento fondo financiación para adquisición de predios.”</p> <p>El pago observado en el 2013 está afectando otro rubro presupuestal denominado “reintegros otros”. La orden de pago esta por \$ 15.000.000 Por concepto de cancelación gastos de estudios de títulos, avalúos y gastos notariales predio la esperanza, predio privado.</p> <p>Lo anterior se debe presuntamente a la falta de controles efectivos en el manejo de esta cuenta. Lo que genera el no logro del objetivo para el cual fue creada.</p>	<p>La respuesta de la entidad menciona que los recursos fueron embargados en el 2013 , por lo que la administración tomó la decisión de dejar el dinero en otra cuenta que es inembargable.</p>	<p>Se determina que el Hallazgo se mantiene para el futuro seguimiento a los recursos.</p>	x					
8	<p>En visita de campo al predio, él se estableció que éste cuenta con un aislamiento de ocho kilómetros aproximadamente, a orilla de carretera este predio está cubierto en bosque natural secundario, rastrojo alto se observan varios nacimientos que vierten sus aguas a las quebradas de este sector.</p> <p>Los predios visitados presentan deterioro en algunos tramos y la posteadura no se encuentra inmunizada. Lo anterior presuntamente por la falta de controles de las</p>	<p>La respuesta del municipio informa que se implementará un</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, para evaluar la mejora en el plan de mejoramiento</p>	x					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>administraciones en el mantenimiento de estos predios, generando con esto deterioro en los mismos, riesgo de ser invadidos y cambios de usos, que no permitan dar cumplimiento a su objetivo de conservación.</p> <p>Presuntamente el municipio no tiene implementado un plan de administración, vigilancia y control sobre éstos, que garantice la conservación de las áreas forestales y la disponibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano, a causa de debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.</p>	plan de administración vigilancia y control....	to.						
	TOTAL			8		3		1	32.200.000



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!